



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 23 de abril de 2018

Número 92

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 3
- Área del Empleado Público:
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Letrado 3
Composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Archivero 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3491/16 y 564/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 215/15; número 2 (refuerzo bis): autos 119/17; número 5 (refuerzo bis): autos 1143/16; número 7: autos 966/14; número 9 (refuerzo): autos 1137/16; número 11: autos 39/15 5

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de normalización 9
Proyectos de actuación 9
- Alcalá del Río: Presupuesto general ejercicio 2018 10
- Almadén de la Plata: Avocación de competencias 10
- Bollullos de la Mitación: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación 10
- Bormujos: Reglamento de funcionarios 11
- Castilleja de Guzmán: Delegación de funciones 11
- Écija: Cuenta general ejercicio 2016 11
- Guillena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 11
- Morón de la Frontera: Nombramiento de personal 19
- La Puebla del Río: Ordenanza fiscal 19

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2017 19
Cuentas generales ejercicios 2015 y 2016 20

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 17 de abril del año en curso, Expediente n.º 3 de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2018, por importe total de 52.489.006,05 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

Sevilla, 17 de abril de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3014

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 1680/18, de 13 de abril)

Aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluida y de la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición convocado para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Letrado/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la corporación (O.E.P. 2016), y fijando fecha de comienzo de las pruebas.

Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1680/18, de 13 de abril, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Letrado/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, con el siguiente tener literal:

«Aprobadas por Resolución de la Presidencia 3957/17, de 9 de agosto, corregido error material por Resolución 4335/17, de 8 de septiembre, las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Letrado/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, publicadas en B.O.P. n.º 218 de 20/09/17, B.O.J.A. 215 de 09/11/17 y B.O.E. n.º 277 de 15/11/17, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 16 de noviembre al 5 de diciembre de 2017, se ha procedido a la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, en el B.O.P. n.º 39 de 16 de febrero de 2018, aprobada por Resolución 475/18, de 9 de febrero, concediendo a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores y exclusiones, habiendo expirado dicho plazo con fecha 5 de marzo del corriente y habiéndose producido subsanación en el referido plazo, por lo que, procede la publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases V y VI de las Generales, aprobadas por Resolución 2816/17, de 20 de junio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, esta Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, resuelve:

Primero.—Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de 2 plazas de Letrado/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016), completada con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y exclusión, dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes definitivamente admitidas

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
1	ALVAREZ VILLALBA M. CARMEN	52233351Y
2	ARREBOLA GALVEZ RAFAEL	28719980H
3	BENITEZ MORENO JAVIER	08895024G
4	BLANCO AMADOR MARIA TERESA	28848099G
5	BLANCO GUERRA CARLOS ANDRES	27307479Q
6	CHARPIN OSUNA MARIA	28730963F
7	CORREA MORENO MARIA CARMEN	28497124D
8	DIAZ BORREGO MARIA LUISA	52353921X
9	FALCON CARO MARIA DEL CASTILLO	31662206S
10	FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN	28852556E
11	GARCIA ROMERO MANUEL	28580385X
12	GONZALEZ GARCIA FERNANDO	28751766H
13	GUERRA ARROYO MIGUEL	27322555G
14	GUISADO DEL MORAL AGUSTIN	75435609W
15	HERNANDEZ DE LA TORRE AVELINA	28714749P
16	MARQUES GARCIA SEBASTIAN	28893327Z
17	MATEO TOSCANO LUCIA	48908292B
18	MEDINA QUINTANILLA MARIA DEL ROSARIO	28886395M
19	MERINO TORRES ELENA ASUNCION	27323551B
20	MONTERO DOMINGUEZ PILAR MARIA	53344930H
21	MUÑOZ VALERA SILVIA	28492977W
22	NAVARRO NAVARRO ANTONIO	34036766D
23	PALOMINO CAÑIZARES ANA	28831542F
24	PINAZO CONDE ALVARO ISMAEL	28821057X
25	RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIA TERESA	34057215B
26	RODRIGUEZ MONTORO SUSANA	52259604Q
27	ROMERO SUAREZ MARIA JOSE	27315708B
28	SALAS ASSO MARINA	25183943R
29	SUAREZ AGUILAR JOSE MANUEL	27324756C
30	TERAN RODRIGUEZ JESUS MARIA	28732683W

Total personas aspirantes admitidas: 30.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/as causa/s por las que fueron excluidas y no haber subsanado error dentro de los plazos reglamentariamente establecidos:

Personas aspirantes definitivamente excluidas

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
1	LLOREDA MORILLO ALBERTO CARLOS	28538934M

MOTIVOS EXCLUSIÓN:

No abonadas tasas por Derechos de examen.

No aporta titulación académica.

Total personas aspirantes excluidas: 1

Tercero.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición convocado para la provisión, en turno libre, de dos plaza de Letrado/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (O.E.P. 2016), y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente: Don Andrés Bojollo Gavilán.

Vocales:

Titular: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

Suplente: Don Carlos Seco Gordillo.

Titular: Don Félix Montero Gómez.

Suplente: Doña Fátima Rodríguez Ramos.

Titular: Don Antonio Luis Faya Barrios.

Suplente: Doña M.ª Dolores Pérez Pino.

Titular: Doña Encarnación Montoya Martín.

Suplente: Doña Elisa Pérez Zapater.

Secretario:

Titular: José Luis Rodríguez Rodríguez.

Suplentes:

Don Francisco Macías Rivero.

Don José Carvajal Ayala.

Cuarto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del tribunal, se fija la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 21 de mayo de 2018, a las 9.30 horas en el Centro Provincial de Formación Cortijo de Cuarto, sito en Sevilla, C/ Gaspar Calderas, s/n.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de abril de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3055

(Autorizado por Resolución 1679/18 de 13 de abril)

Aprobación de la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición convocado para la provisión, por el turno de Promoción Interna, de una plaza de «Archivero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario (O.E.P. 2016) y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas.

Aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1679/18, de 13 de abril, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición convocado para la provisión, por el turno de Promoción Interna, de una plaza de «Archivero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Diputación (O.E.P. 2016), así como la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria, por el presente se hacen públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales:

Tribunal

Presidente:

Titular: Doña Carmen Barriga Guillén.

Suplente: Don Mateo Páez García.

Vocales:

Titular: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

Suplente: Don Alfonso Yerga Cobos.

Titular: Don Marcos Fernández Gómez.

Suplente: Doña Mª Isabel Valiente Fabero.

Titular: Don Joaquín Rodríguez Mateos.

Suplente: Dª. Amparo Alonso García.

Titular: Doña Ana Melero Casado.

Suplente: Don José Juan Márquez Velázquez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplentes:

Don José Luis Rodríguez Rodríguez.

Don Francisco Macías Rivero.

De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para que concurran a la realización de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 14 de mayo de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Sevilla, 17 de abril de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3057

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20080009314.

Negociado: K.

Recurso: Recursos de Suplicación 3491/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 153/2015.

Recurrente: SAS.

Recurrido: Francisco Javier Brito Gamero, INSS, Fondo de Garantía Salarial, Unión Temporal de Empresas Transportes Sanitarios Macarena, Ambulancias Distrito Macarena, S.L. y TGSS.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla:

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 3491/2016, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 23 de noviembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, en procedimiento n.º 153/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación a la entidad UTE Transportes Sanitarios Macarena cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sevilla a 2 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-966

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150011138.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de Suplicación 564/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1033/2015.

Recurrente: Rubén Márquez Ruiz.

Representante: Ana Isabel Fernández López.

Recurrido: Dir. Prov. Sevilla Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 564/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 1 de febrero de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1033/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-1026

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 215/2015. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20120005967.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Const. Lepe Sdad. Coop. And. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Const. Lepe Sdad. Coop. And. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado Resoluciones de fecha 2 de octubre de 2015 y 28 de noviembre de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Const. Lepe Sdad. Coop. And en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1164,59 euros en concepto de principal, más la de 232,91 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Enrique Emilio Martínez Fernández, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Const. Lepe Sdad. Coop. And., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1164,59 euros en concepto de principal, más la de 232,91 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte Dispositiva.

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el siguiente bien:

— Vehículo Marca Manitou, modelo MT 13355L, matrícula E22298DC.

— Finca Registral N.º 33968, Urbana n.º 7 aparcamiento doble n.º 14, inscrita en Registro de la propiedad de Lepe al Tomo 1598, Libro 528, Folio 180 inscripción 2.ª Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes mandamientos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-

Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Const. Lepe Sdad. Coop. And. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 1475

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170001277.

Tipo de procedimiento: Despido objetivo.

Número autos: 119/2017. Negociado: RF.

Demandantes: Estibaliz Librero Petit, Elisa Isabel Ordóñez Ordóñez, María Cruz Arjona Téllez y Esperanza López Bohórquez.

Demandadas: Sociedad Administradora de Gestión de Activos y Patrimonios del Sur, S.L., Jamones Badia, S.L., Silva Valdés Montero, S.L.P., Grupo Empresarial Badia e Hijos, S.L., Jamonbadi, S.L.L., y Central de Compras Badia, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/17, se ha acordado citar a Sociedad Administradora de Gestión de Activos y Patrimonios del Sur, S.L., Con CIFB91974808; Grupo Empresarial Badia e Hijos, S.L., CON CIFB91714733; como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de mayo 2018, a las 11.00 para el intento de conciliación y a las 11.10 para el juicio en la en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26, debiendo comparecer persona mente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 1 de septiembre de 2017, y acta de suspensión de fecha 11 de diciembre 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada actual mente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-3056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160012281.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 1143/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandantes: Rosa María Chacón Martín, Víctor Manuel Andújar Carrera, Rocío Fariñas Vita, Eduarda Amores Román, Manuela Román Limón, Manuel Palma Silva, María Luisa Ávila Mejías, Antonio Prieto Navarro, Marta Martínez Iglesias, Patricia Rastrojo Salazar y José Antonio Mantero Bueno.

Abogado: Javier Luis Delgado Salazar.

Demandados: Club de Tenis Espartinas Sport, Aqa Spa & Fitness, S.L., Aqua Spa Mercantil, S.L. y Aqa Sport Nautic Center, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 1143/16 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Rosa María Chacón Martín, Víctor Manuel Andújar Carrera, Rocío Fariñas Vita, Eduarda Amores Román, Manuela Román Limón, Manuel Palma Silva, María Luisa Ávila Mejías, Antonio Prieto Navarro, Marta Martínez Iglesias, Patricia Rastrojo Salazar y José Antonio Mantero Bueno contra la entidad Club de Tenis Espartinas Sport y otras sobre Despido, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de febrero de 2018.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Club de Tenis Espartinas Sport, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Club de Tenis Espartinas Sport, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-1473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 966/2014.

N.I.G.: 4109144S20140010365.

De: Manuel Gayoso Domínguez.

Contra: Joaquín Miguel Aguilar Cazorla, Contiform, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 966/2014 a instancia de la parte actora Manuel Gayoso Domínguez contra Joaquín Miguel Aguilar Cazorla, Contiform, S.L. y Fogasa sobre cantidad se ha dictado sentencia, de fecha 15 de febrero de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Manuel Gayoso Domínguez; contra Contiform, S.L., su administrador concursal Joaquín Miguel Aguilar Cazorla y Fogasa, debo condenar y condeno al Fogasa a pagar al actor 2.572,65 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 4026000068096614, abierta por este Juzgado de lo Social n.º Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el n.º 4026000065096614, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Contiform, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla (cítese al contestar).

NIG: 4109144S20160012345.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 1137/2016, Negociado: RF.

Sobre: Despido y reclamación de cantidad.

Demandante: Petra Cruz Calle.

Demandadas: Despro Consulting, S.L. Fogasa.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia accidental en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1137/2016, se ha acordado citar a Despro Consulting, S.L., como parte demandada sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado señalar el día 24 de mayo de 2018, a las 11.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Sevilla, avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Despro Consulting, S.L., con CIF B90064080 se expide el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de la demanda y resoluciones correspondientes

En Sevilla a 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-2918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150000355.

Procedimiento: 39/2015.

Ejecución N.º: 199/2017. Negociado: 1.

De: Asepeyo.

Contra: Polvero La Cárcel, S.L. y INSS y TGSS.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 199/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Asepeyo contra Polvero La Cárcel, S.L. y INSS y TGSS, en la que con fecha 19 de febrero de 2018 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Polvero La Cárcel, S.L., en situación de Insolvencia por importe de 12.170,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Polvero La Cárcel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-1470

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de marzo de 2018, el proyecto de normalización de fincas en el ámbito de la unidad de ejecución 1 del SUO 22 «S1/SUNP R5 La Pirotecnia» conforme al documento redactado por técnicos de Urbanismo en los términos cuyo texto consta en el expediente 9872/2015, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5YF44E2RJYFNTZWGK3QCLSGTG para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública durante un periodo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los referidos efectos.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de marzo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-2244

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2017, el proyecto de actuación para la implantación de actividades turísticas en hacienda La Soledad (Expte. 3794/2017-URPA), promovido por Hermanos Maestre Benjumea C.B., conforme al documento diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código seguro de verificación (CSV): 7DA3H6SSE6ZT9ZYMJRJ4QC63Q5, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>?

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 29 de diciembre de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-2292

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de marzo de 2018, el proyecto de actuación para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en Hacienda Martín Navarro (Expte. 7195/2017-URPA), promovido por Hnos. Roca de Togoers Hacienda Martín Navarro C.B., conforme al documento presentado con fecha 25 de febrero de 2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 5KCNJLJQKRXDK2YE7G5MDLM92, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de

conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 21 de marzo de 2018.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-2325

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 12 de abril de 2018, el Presupuesto General del ejercicio 2018, junto a la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual que se acompaña al mismo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados según el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, presentar reclamaciones por los motivos enumerados en el artículo 170 de la misma Ley.

El Presupuesto General junto a la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 13 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

2W-2938

ALMADÉN DE LA PLATA

Por resolución de la Alcaldía núm. 90/2018 de 26 de febrero, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que con fecha 2 de julio de 2015, mediante resolución n.º 168/2015, esta Alcaldía delegó en el Concejal don José Antonio Tena Marín el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía, dirección interna y gestión de los servicios de deporte, medioambiente y seguridad ciudadana.

Atendiendo a que dicho Concejal no se encuentra liberado y debido a la falta de tiempo disponible por su actividad laboral para el ejercicio de todas las delegaciones conferidas, es conveniente avocar el ejercicio de alguna de las áreas que en el párrafo anterior se relacionan, en concreto del Área de Seguridad Ciudadana.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Avocar las competencias asumidas por el Concejal don José Antonio Tena Marín en materia de Seguridad ciudadana en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 2 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Mantener vigente el resto delegaciones conferidas a don José Antonio Tena Marín en materia de deporte, medioambiente y urbanismo.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre.

En Almadén de la Plata a 8 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

34W-1970

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, acordó la aprobación del convenio con el OPAEF para la delegación de las facultades de instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales, y de gestión y recaudación de las multas de tráfico, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-2355

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, entre otros asuntos, se acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del «Reglamento para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos».

Segundo.—Proceder conforme a ley respecto de la exposición pública del acuerdo de modificación del citado reglamento, de manera que se publique el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos y en el Portal Municipal de Transparencia, dando con ello inicio a un periodo de información pública y para la presentación de alegaciones durante treinta días.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo de modificación, con los recursos legales oportunos, a las Secciones Sindicales representantes del personal funcionario municipal, al Comité de Empresa de los trabajadores municipales, así como a las áreas municipales que queden afectas por el mismo.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente correspondiente a la Ordenanza mencionada, puede ser consultado en el Portal Municipal de Transparencia, mediante acceso del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/81.G1.1-Acuerdos-o-pactos-reguladores-delas-condiciones-de-trabajo-y-convenios-colectivos-vigentes/>.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 16 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-2235

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía 601/2016, de 15 de diciembre de 2016, sobre delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía n.º 96/2018, de 22 de marzo de 2018.— De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, corresponde al Alcalde el nombramiento y cese de los Tenientes de alcalde, a los que corresponde, entre otras funciones, la de sustituirle por el orden en que fueron nombrados, en los casos de ausencia, gozando de las mismas atribuciones que el titular de la alcaldía, salvo las de revocar las delegaciones realizadas.

Debiendo ausentarme los días 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2018, procede dictar el correspondiente Decreto de sustitución a favor del Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación. Por ello, en virtud de las mencionadas disposiciones, por medio de la presente, resuelvo:

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Salazar Beltrán, durante los días:

— Viernes 23, sábado 24, domingo 25 y lunes 26 de marzo de 2018.

Segundo.—La presente resolución se notificará al interesado, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, publicándose, igualmente, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. Fdo.: Anastasio Oliver Palomo.—Ante mí, el Secretario-Interventor SAT Diputación de Sevilla, Comisionado en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán. Fdo.: Francisco Macías Rivero.»

En Castilleja de Guzmán a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

34W-2366

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Tte. de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio presupuestario del año 2016, y de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público en la Intervención Municipal las citadas Cuentas Generales junto con sus justificantes y sus informes, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Écija a 18 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Decreto de 17/04/17. La Tte. de Alcalde Delegada del Área Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

8W-3018

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno local, celebrada con fecha 8 de marzo de 2017, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena; cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.– Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2018.

1.2.– La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso promoción interna movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso promoción interna movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas los temarios y el baremo de méritos para el ingreso la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas los temarios y el baremo de méritos para el ingreso la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso promoción interna provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1.– En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.2.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.– A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito, o mediante transferencia a la cuenta ES29 0030 4199 4700 0077 5271, indicando concepto, DNI y nombre del aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.– Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.– Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.– Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo parto o puerperio debidamente acreditado realizará el resto de pruebas quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.– Segunda prueba psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A– Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Inteligencia general comprensión y fluidez verbal comprensión de órdenes razonamiento cognitivo atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.– Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo

8.1.4.– Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.– Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1.– Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.– Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.– Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1.– El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.– Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.– La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.– La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.– Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.– Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.– El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía según cuál sea posterior en el tiempo o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En el caso de interposición de recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A 1, A5 y A6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A2 A3 y A4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años de 25 a 29 años y de 30 a 34 años El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1.– Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.– Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.– Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.– Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.– Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.– Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	23	20
Mujeres	35	33	31

A.5.– Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones medicas

1.– Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres

2.– Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.– Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.– Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.– Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 6.– Aparato cardiovascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.– Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.– Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.– Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.– Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.– Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. –Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.– Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.– Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.– Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1) El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2) Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3) Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4) Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5) La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6) El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7) Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

- 8) Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- 9) El Derecho Administrativo Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10) El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11) El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12) El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13) El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14) Ordenanzas reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15) La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16) Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17) Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18) Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19) La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20) La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental residuos y disciplina ambiental.
- 21) La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22) Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23) Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24) Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25) Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26) Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27) El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28) Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29) Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30) Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31) Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32) Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33) Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34) Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35) Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36) Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37) Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38) Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39) La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40) Deontología policial. Normas que la establecen.»

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra las presentes bases, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su última publicación.

En Guillena a 16 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2018/449, de fecha 5 de marzo de 2018, se ha resuelto nombrar a doña Ester Chozas Santos, como personal funcionaria con carácter interino para ocupar el puesto de trabajo de Técnica de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Morón de la Frontera a 11 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-1972

LA PUEBLA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional del expediente de aprobación y modificación de la siguiente Ordenanza fiscal para el ejercicio 2018:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL DEL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DEL RÍO

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Puebla del Río a 13 de abril de 2018.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

2W-2972

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR

Don Basilio Carrión Gil, Presidente del Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur El Peñón.

Hace saber: Que la Junta General de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de mayo de 2017, aprobó el Presupuesto ordinario que regirá en este Consorcio durante el ejercicio de 2017, sus bases de ejecución, y la plantilla de personal del mismo.

El Resumen por capítulos de dicho presupuesto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	2.157.976,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.945.200,00
3	Gastos financieros - intereses	90.000,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.816.286,92
9	Pasivos financieros	248.000,00
	Total estado de gastos	6.217.463,06

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	2.607.656,86
4	Transferencias corrientes	1.845.481,99
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
7	Transferencias de capital	1.290.408,59
	B) operaciones de capital	
	Activos financieros	100,00
9	Pasivos financieros	471.815,62
	Total estado de ingresos	6.217.463,06

Se expone al público, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley 7/1985, y artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, y transcurrido dicho plazo, sin que se hayan oído reclamaciones, se elevará el presente acuerdo a definitivo.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Número plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaria / Intervención	1	A	Habilitación Estatal	Secretaria-Intervención

B) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Número plazas	Titulación exigida
Jefe de Planta	1	Ingeniero/Arquitecto técnico

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación de la plaza	Número plazas	Titulación exigida
Auxiliar Administrativo	Sin determinar	Sin determinar

RESUMEN

Número total de funcionarios de carrera 1 Puesto.
 Número total de personal laboral fijo 1 Puesto.
 Número total de personal laboral de duración determinada Sin determinar.
 Número total de funcionarios de empleo eventual Sin determinar.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Herrera 29 de Mayo de 2017.—El Presidente, Basilio Carrión Gil.

8W-4875

CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR

Se hace público a los efectos previstos por el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que la Junta General de este Consorcio, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión de 26 de mayo de 2017, procedió al examen y aprobación de la Cuenta General de este Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, junto con los informes, antecedentes y justificaciones que integran el expediente.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá, en su caso, nuevo informe.

En Herrera a 29 de mayo de 2017.—El Presidente, Basilio Carrión Gil.

8W-4868

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es